

Secretaría: Informo a usted que, en el proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. **700014003006201601024-00**, la parte demandante presentó avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de marzo de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Geneth Ayuub Montiel

Demandado: Vivian Perna Campillo y Godofredo de León Burgos

Radicado No. 700014003006201601024-00

La parte demandante dentro del proceso, en escrito presentado al correo electrónico del despacho, presentó avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-85216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Avalúo catastral del inmueble: \$742.336.000

Incremento 50% del Avalúo: \$371.168.000

Total avalúo comercial del bien inmueble: \$1.113.504.000

Total avalúo comercial de la cuota parte: \$556.752.000

El numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P., señala que *"de los avalúos presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones"*.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a las presentes diligencias el avalúo catastral arrimado de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 340-85216, debidamente embarga y secuestrada.

SEGUNDO: En consecuencia, **CÓRRASE** traslado del avalúo comercial a la parte ejecutada por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P., durante el cual podrá presentar sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA DIAZ DIAZ
JUEZ**

DJMC

Firmado Por:

Carolina Diaz Díaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba16f1f18a97cc21d3a0fd19947c458761dc8481f045d19e9251681f56688ce**

Documento generado en 15/03/2024 03:55:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>